Gobernación II Departamento San Pedro

Villa de San Pedro de Ycuamandyyú

Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.792

CONTRATO N° 09/12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Gregorio Ledesma Narváez, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa de PEDRO RAMÓN ARÉVALOS BALBUENA, domiciliada en el Bo. María Auxiliadora de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Ramón Arévalos Balbuena, con Cédula de Identidad N° 4.352.886, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS – ÍTEM Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el "Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas – Ítem Nº 2" para la Gobernación de San Pedro.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(f) Contrato;
(g) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(h) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(i) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(j) Resolución N°1389/12

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto específico 260 "Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 228869.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1389/12.

GOBERNACIÓN SAN PEDRO Segundo Departamento

José Gregorio Ledesma Narvaez
Gobernador
Gobernación - San Pedro

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS

TOTAL GS. 22.500.000 (Guaraníes Veinte y dos millones quinientos mil)

7. FORMA DE PAGO:

A

Se pagará un anticipo del 30% del monto total adjudicado una vez emitido el Código de Contrataciones emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el 70% restante se pagará a crédito, en forma mensual y dentro de los 3 (tres) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y según el plan financiero institucional aprobado en el Ministerio de Hacienda.

El proveedor solicitará por nota el pago por el cumplimiento de los servicios y deberá acompañar los documentos requeridos para el pago correspondiente.

La Convocante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya presentado un informe demostrando la entrega efectiva de los servicios solicitados, presentando factura y solicitud de pago y de conformidad al Plan Financiero y de los Recursos Institucionales.

El Proveedor deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas" que estable una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios se realizará conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones ANEXO 3.

8. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará a la CONTRATANTE la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL" extendida mediante una Póliza de Seguro del 5%, a satisfacción y a la orden de la CONTRATANTE, por el plazo de que exceda en 30 días la vigencia del contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de servicio, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernación

José Gregorio Ledesma Narvaez
Gobernador
Gobernación - San Pedro

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

- Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas:
El presente servicio tiene como objetivo asistir y realizar todos los procesos licitatorios correspondientes al **Ítem N° 2** del llamado de "Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas, conforme a las especificaciones técnicas descrita en el Pliego de Bases y Condiciones.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril de 2012.

Pedro Ramón Arévalos Balbuena	**José Gregorio Ledesma Narváez**
C.I.N° 4.352.886	**Gobernador de San Pedro**

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Sede del Departamento
Gobernación